

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220054400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 29 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar, que:

A.- El número de identificación del demandado ERIC RAMIREZ AGUJA, es el C.C. No. 1.110.470.618, y no como se señalará en el auto objeto de corrección.

B.- El numeral 1.1., en el sentido de señalar que el valor del capital de las cuotas en mora es \$3.593.133,00 y no como se señalara en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

